

Una Constitución poco jacobina

Juan José Laborda
ExPresidente del Senado

La democracia no es algo natural, como vivir en sociedad, o instintivo, como dar alimento a los niños o cuidar a los viejos. La democracia es un invento cultural, y los Estados democráticos son unos artefactos -como indicó Ortega- muy recientes. La democracia es mucho más que decidir acciones o normas votando.

Ni siquiera la democracia ateniense de Pericles, del siglo V antes de nuestra era, fue una democracia homologable con las nuestras. En la Atenas clásica se elegían los cargos, y se votaban normas, pero no existía el concepto de los Derechos Humanos, los representantes podían ser destituidos en todo momento, el individuo tenía que seguir obligatoriamente la voluntad de la mayoría, y cualquiera que se separase de las convenciones de la comunidad corría el riesgo de sufrir el ostracismo (una expulsión que podía significar la muerte), e incluso podía ser condenado a morir por los *éforos*, unas autoridades que dictaban ese tipo de penas sin necesidad de justificación legal alguna; las minorías carecían no sólo de derechos sino de garantías. La muerte de Sócrates y la tragedia clásica de Esquilo y, sobre todo, de Sófocles, nos ilustran que la enorme distancia temporal también ha sido conceptual.

Convivir en democracia necesita del estudio, del conocimiento. Cuando Montesquieu miró la primera expresión de la democracia moderna, la británica posterior a la Revolución Gloriosa de 1688, con Derechos individuales (*Bill of Rigth* de 1689) y con gobierno representativo, escribió en *“El espíritu de las leyes”* (en 1748) que un sistema democrático necesitaba la *“virtud”* de los ciudadanos -su esfuerzo cívico- para conocer sus elementos esenciales. Cuando esa *“virtud”* falta, la democracia se convierte, según Montesquieu, en *“un despojo”*.

Hace 35 años que el Congreso de los Diputados y el Senado aprobaron la Constitución de 1978. Ahora que sentimos un malestar con las instituciones democráticas, conviene que reflexionemos con ideas, y no sólo con cifras, sobre sus causas.

Cuando reclamo más ideas y menos cifras intento decir, por ejemplo, que la Historia ha sido reemplazada por las encuestas demoscópicas como método para guiar la política. Esa práctica política se denomina "*democracia instantánea*"; consiste en gobernar y en adoptar las decisiones políticas teniendo básicamente en cuenta los resultados de las encuestas de opinión.

Si en 1977 hubiéramos actuado de acuerdo con las encuestas, el rey de la Constitución hubiera conservado poderes políticos, pues esa era la opinión mayoritaria de los ciudadanos españoles. Más entonces sabíamos lo que debíamos reformar, aun cuando encontrase resistencias dentro de la opinión pública. Según las leyes de Franco, el rey poseía todos los poderes del Estado, pero de acuerdo con la visión histórica de la mayoría de los diputados y senadores constituyentes -la mayoría, pero no todos-, y también la del propio rey, la institución de la Corona quedó desprovista de cualquier poder político, quedando convertida, en el artículo 56 de la CE, en "*símbolo de la unidad y permanencia del Estado*".

La operación consistió en pasar de un monarca con poder y mando -la "*potestas*"-, a un rey que como Jefe del Estado ostentaba sólo la "*auctoritas*", una capacidad moral para "*arbitrar y moderar el funcionamiento regular de las instituciones*". Entonces se tuvo en cuenta la Historia, y a ese proceder se le llama "*sentido del Estado*".

Hablemos algo del Estado y de la Historia en este tiempo de malestar con la política democrática.

Hace tan sólo 200 años que el Estado se organizó en España con Constitución: el año pasado conmemoramos la primera, la Constitución liberal de Cádiz de 1812. Desde entonces hasta hoy, nuestra historia constitucional no ha sido un ejemplo de estabilidad y de paz social. Demasiadas veces se abolió la Constitución en nombre de España; demasiadas veces la Libertad quedó suprimida por la Nación. Ese antagonismo hoy se ha superado en gran

medida, aunque quedan nacionalistas que todavía pretenden que *su* Nación es incompatible con la Constitución.

Lo natural es la pertenencia a un país, a una nación, y por eso basta con afirmar el lugar de nacimiento; la democracia y como toda Constitución democrática no es natural, y por eso necesita de la voluntad de las personas para que esa norma permanezca garantizando la libertad de los ciudadanos; tengamos muy presente que la libertad y la igualdad no son naturales; lo natural es la dominación y que mande el más fuerte.

Hemos tenido demasiadas Constituciones. Hagamos la sencilla operación de sumar 35 años a la fecha de aprobación de las nuestras: 1812, 1837, 1845, 1869, 1876 y 1931. O había otra, normalmente peor que la precedente, o no había Constitución, sino un régimen autoritario que fue su radical negación. Joaquín García Morillo, un genial profesor que desgraciadamente murió joven, escribió que nuestro pasado constitucional se descubría en los cambios de nombre de las plazas de nuestros pueblos: la placa con el nombre de la Constitución nunca arraigó con la fuerza del tiempo.

Nunca *arraigó con la fuerza del tiempo*. Esa peculiaridad no es un atavismo exclusivo de España. España no es diferente, como afirmaban todos nuestros resignados y pesimistas patrios “y parte del extranjero” intelectual (Sólo a partir de Raymond Carr, los hispanistas dejaron de vernos como una península oriental en el Occidente de Europa). Francia, Alemania, Italia, Austria, y la mayoría de los grandes estados de Europa continental, han tenido también una larga sucesión de constituciones, alternando fases con Estado de Derecho, con otras con Estados ignominiosos: fascismo, nazismo, franquismo, y toda una serie de espantos estatales.

Eso fue la tónica en Europa continental. Pero al otro lado del Canal de la Mancha, en Gran Bretaña, la experiencia constitucional fue distinta. El Reino Unido que interesó al barón de Montesquieu no tuvo la necesidad de regular sus Derechos y Libertades en una norma escrita.

300 años después, los británicos siguen sin tenerla, aunque han reformado paulatinamente mucho su planta estatal, desde que ésta fue creada por la Revolución de 1688.

Como los derechos que gozaban los británicos de la Isla no fueron respetados para aquellos británicos del otro lado del Atlántico, los colonos

americanos hicieron su propia revolución, y no tuvieron otra solución que independizarse del Reino Unido. Los norteamericanos, al romper en 1776 con las leyes británicas, en 1787 se vieron obligados a redactar una Constitución para organizar un Estado común que denominaron “Federación”, pues los 13 territorios federados se llamaban “Estados”, “*State of Filadelfia*, etc”. <En inglés “State” puede ser un sustantivo (status), un adjetivo (estatal, ceremonioso) o un verbo (afirmar)>.

Así que sin ninguna pretensión se dieron el nombre de “Estados Unidos de América”.

Volvamos al argumento de su singular continuidad constitucional. Británicos y norteamericanos han reformado muchas veces sus constituciones y leyes constitucionales. Pero nunca han caído en el mito de la “*refundación*” - como se oye por aquí- cada vez que su Estado ha atravesado dificultades políticas.

El constitucionalismo anglosajón ha sabido siempre distinguir lo antiguo de lo viejo. Cuando las normas se vuelven viejas se enmiendan, pero el antiguo texto se respeta porque las grandes normas “*arraigan con la fuerza del tiempo*”. Fueron tan sabios que sus reformas realmente son disposiciones adicionales al texto primigenio. Los “*amendment*” o enmiendas son 27, desde la famosa “*1ª enmienda*” de 1791 (libertad de religión, de prensa, de reunión y de protesta), hasta la última de 1992 -el sueldo de los parlamentarios (que estaba pendiente de aprobación desde hacía 200 años)-.

Es conocido que el Derecho anglosajón se basa en los precedentes, en la historia, mientras el Derecho europeo continental está basado en conceptos racionales y se funda en una lógica intemporal; he ahí la diferencia entre uno y el otro.

Pero me atrevo a pensar filosóficamente -algo que la reforma del ministro Wert desdeña- que esa diferencia tiene también otra causa: la Revolución Francesa y su invento más influyente: *el jacobinismo*.

La Revolución Francesa de 1789 quiso hacer una Constitución como habían hecho los revolucionarios americanos. Los franceses aprobaron su Constitución en 1791, que tuvo una influencia enorme en el espacio y en el tiempo (empezando por Constitución de Cadiz de 1812). Como los revolucionarios franceses, a diferencia los colonos americanos, no tenían que

independizarse de ningún país, hicieron todo lo posible para independizarse de Francia misma, de su historia, de su pasado.

Francia con su Revolución creyó que podía *refundarse y regenerarse* por completo.

Creo que ese idealismo racional (y nacional) tiene *fuentes* conocidas. Los franceses elevaron a Jean-Jacques Rousseau hasta el lugar político donde los americanos habían puesto a Montesquieu. Como poco después prescindieron de la *“división de poderes”*, no fue extraño que Robespierre, inspirado en la *“voluntad general”* del bueno de Rousseau, instaurase la etapa del *“Terror”*, la primera versión de un Estado totalitario y de sus políticas policiales (Jacob Talmont: *Los orígenes de la democracia totalitaria*, 1951).

La Revolución no servía sólo para construir un *“Estado perfecto”*, sino que tenía la misión de crear un *“hombre nuevo y perfecto”*. Para ello se contó con la ciencia y la técnica modernas: la guillotina fue el invento humanitario correspondiente a ese tiempo. Marc Fumaroli, un reputado académico francés, escribió hace poco sobre *el jacobinismo* : *<Este infierno político y policial francés fue el tronco originario de infiernos análogos que se multiplicaron a lo largo del siglo XX, pero a más vasta escala y con superior eficacia, de acuerdo con la ley implacable del progreso de los ogros. El terror de 1792-1794 se desencadenó en nombre de una ideología tan sumaria como fríamente lógica, abandonando a la humanidad viva en favor de la abstracción del “hombre regenerado”>*

Rousseau y los jacobinos creyeron en la Razón; de hecho Robespierre creía en la Diosa Razón, a la que rindió culto, el 20 de brumario, 10 de noviembre de 1793, en Notre Dâme, la iglesia parisina más popular, en el cenit del Terror.

Este hecho simbólico nos pone en la pista para encontrar una *fuentes* más profunda que Rousseau para ese idealismo racional: me refiero al catolicismo y aquellas versiones cristianas con Iglesias y dogmas ortodoxas.

Volvamos a la comparación entre la revolución americana y la francesa, y por lógica histórica, entre las anglosajonas y las europeas continentales.

Mientras los revolucionarios americanos constitucionalizaron el pluralismo religioso, los franceses decretaron cuál era la religión autorizada por el Estado. Es la distancia que separa a Lutero del papa o de Calvino; la

misma que existe entre la fe individual del creyente y la pertenencia a una Iglesia a la que también es necesario creer.

¿Nos extrañamos que la última revolución sea la Revolución Islámica de Jomeini ? La Verdad ha reemplazado a la Razón, lo que se veía venir desde el Terror jacobino.

Esto nos ayuda a entender otras diferencias.

Mientras los revolucionarios anglosajones garantizaron los derechos individuales de patrón *lockeano* (la influencia de John Locke se sitúa sólo detrás de la Biblia y de Montesquieu en la Constitución americana) -y que por lo tanto, sus revoluciones no conocieron el Terror-, la Revolución Francesa, y todas las que vinieron después, hasta la Revolución rusa y las demás comunistas, no sólo convirtieron en letra muerta los derechos constitucionales, sino que hicieron imposible los iniciales ideales reformadores de las distintas revoluciones.

Hay una tercera diferencia. Mientras las revoluciones británica y americana establecieron que la soberanía era un atributo del parlamento, o que la soberanía se distribuía entre las instituciones como resultado del pacto federal originario, las revoluciones europeas, posteriores a la Revolución Francesa de 1789, consagraron la *soberanía nacional*, otra creación ideal de la que brotaba el Estado, los poderes estatales, y a veces, los derechos de los ciudadanos; la “nación” podía llegar a poseer los atributos de Dios: omnipotente, única, inalienable, indivisible, etc; la “nación” justificaba la guerra, matar y morir en su nombre.

Vayamos al desenlace:

Nuestra Constitución se aprobó en referéndum el 6 de diciembre de 1978.

Diez años más tarde el mundo inició un cambio de época, que ahora la percibimos de manera mucho más nítida con la actual crisis global.

En 1989 terminó la época contemporánea.

El 9 de noviembre de 1989 cae el muro de Berlín. Sería el comienzo del fin del comunismo soviético y de la propia Unión Soviética. Las revoluciones comunistas mostraron al mundo el fiasco de su progresismo.

Pero 1989 era también el 200 aniversario de la Revolución Francesa.

Desde entonces los conceptos de “Revolución” y de “Nación” han perdido paulatinamente los significados que tuvieron.

Ambos conceptos dieron contenido a la Época Contemporánea. Esa época es el pasado. No sabemos qué nombre tiene la que ahora vivimos

Sin embargo, estoy convencido de que la Constitución de 1978 nos puede permitir entrar en esa nueva Época bien equipados jurídica, política y moralmente.

La Constitución de 1978 se anticipó a los problemas de ese futuro que aún no tiene nombre.

Se anticipó a una época en la que el concepto de soberanía nacional ya no podrá ser la de los “Estados Nación”, surgidos de las revoluciones pasadas. Europa, que definió el Estado Soberano en las paces de Westfalia de 1648, con la Unión Europea está creando, con avances y retrocesos, una noción nueva del Estado y de la Soberanía.

Nuestra Constitución, como fue una corrección del nacionalismo autárquico de la Dictadura, se abrió en 1978 a una globalización entonces inédita. El artículo 10.2 es la expresión de aquel visionario anticipo: *“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”*.

Este precepto nos permitirá avanzar en esta nueva época de globalización. Tendremos problemas; ejemplo reciente: el artículo 10.2 nos explica por qué España tiene que aceptar que un convicto de terrorismo le gane un recurso en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La soberanía estatal en Europa evolucionará, cada vez más, hacia una más intensa interdependencia estatal.

En esta nueva época post revolucionaria, el jacobinismo como paradigma de las constituciones será algo propio del pasado. El jacobinismo puede definirse hoy como aquel método político que quiere establecer unos principios en el Estado porque se posee la Razón, o porque se tiene la Verdad.

Es patente que hay jacobinos de izquierda y jacobinos de derecha; del mismo modo que hay leninistas progresistas y leninistas *torys*; hay

revolucionarios laicos como Raúl y Fidel Castros, y revolucionarios confesionales como los ayatollahs iraníes y el venezolano Maduro.

Pues bien, la Constitución de 1978 tal vez sea la menos jacobina en 200 años de tantas constituciones.

No quisimos hacer una Constitución perfecta, porque la perfección significa siempre la exclusión y, muchas veces, implica la expulsión.

Entre 1977 y 1978, durante la fase constituyente, por primera vez en nuestra historia, se pusieron de acuerdo dos grandes tradiciones políticas.

Una de ellas es una tradición republicana, laica y racional. La otra, igualmente legítima, se define como monárquica, confesional e historicista. No son categorías rígidas; hay republicanos historicistas, como encontramos monárquicos laicos.

Ese acuerdo fue el “*consenso*”, el concepto político que hizo fortuna en esta época, como en nuestro pasado constitucional le ocurrió a la palabra castellana “*liberal*”.

La Constitución del consenso enlaza con la tradición de las grandes constituciones anglosajonas que han dado estabilidad democrática a Estados Unidos y al Reino Unido; los dos países que nunca sucumbieron a la dictadura y al totalitarismo.

Ellos entrarán en la “*Época*” que aún no tiene nombre, con la seguridad que dan las antiguas normas -*con la fuerza del tiempo*-.

Mantener lo antiguo exige reformar lo que ya está viejo. Esa es la tarea que os corresponderá a vosotros. No olvidéis que la libertad no es natural como el aire que respiráis, y que exige vuestro compromiso con el saber, con el estudio, con la política como vocación. Así lo espero.